

Salvo ligeras correcciones aclaratorias el texto se mantiene intacto. En esta ocasión lo iremos presentando por partes y comentándolas al mismo tiempo. Cada parte va presentada por una letra mayúscula.

**MODELO “B”**  
**REFORMAS JUDICIALES**  
**Partido político universal UNIÓN NACIONAL**

Reformas que U.N. considera imprescindibles realizar para asegurar el respeto al ciudadano soberano:

A) El cese de las designaciones y nombramientos políticos de las altas instituciones del Estado: (Tribunal Constitucional; Fiscal General y de Sala; Consejo General del Poder Judicial; Tribunal Supremo; Defensores del Pueblo –conversión de este último en \*Alcalde Judicial: Municipal, Provincial, Autonómico, Nacional y Europeo-; Tribunal de Cuentas...); pues según UNIÓN NACIONAL, esto supone la servidumbre de la Justicia hacia las organizaciones\* políticas gubernamentales e institución monárquica.

Clientelismo jerárquico opuesto a la soberanía ciudadana que asegura la pérdida automática de las garantías jurídicas para el ciudadano y el sometimiento de sus derechos soberanos a la voluntad del designador.

En el mejor de los casos la designación de las Altas Instituciones es la entrega o rendimiento de estas al designador, contrario a los valores superiores del propio ordenamiento jurídico existente y a la Carta de Soberanía del Ciudadano que propugnamos.

B) La desaparición del ministerio de justicia, pues su mera existencia es una interferencia grave en los asuntos judiciales.

Si convenimos la necesidad de que la Justicia debe ser independiente, ¿qué pinta un Ministerio de Justicia político? El roce justicia-política no sólo desgasta la imagen de independencia que debe tener, sino que además, unido a la designación directa de los órganos más representativos es un verdadero golpe de Estado técnico que los ciudadanos debemos rechazar.

Observamos serias y graves contradicciones en el legislador-político. Por un lado proclama su independencia y por el otro se apropia de ella sin regatear esfuerzos económicos y sagacidad legislativa.

Así nos encontramos que el otro poder, el legislativo, tampoco es independiente. Listas cerradas de candidatos al Parlamento. Mismas elecciones para el gobernante que para el legislativo. Disciplina de voto parlamentario y política. En definitiva resulta un camelo la independencia de los tres poderes. No obstante, que el administrador se quede la ley no

es tan grave como que se quede la justicia, y todavía es más grave que desprecie la soberanía del ciudadano no reconociendo sus facultades soberanas, acaparando, el Administrador, todas las facultades del Estado en sus manos. Esto, sin duda, no puede ser más que un estilo de gobierno Aparental, la Dictadura de las Oligarquías Políticas Verticales, a caballo entre la tiranía absoluta y la participación ciudadana. La Democracia no consiste en esto, en permitir a los ciudadanos cierta manifestación, sino en la libertad y el respeto plenos al individuo, como verdaderos soberanos. Un ministerio que interfiere en los asuntos judiciales y no permite la participación libre de los ciudadanos, es un instrumento al servicio del poder vertical y contrario a derecho.

C) La creación del Alcalde Judicial, elegido por los ciudadanos en sus términos municipales, órgano de control judicial que garantizaría la protección institucional de los ciudadanos contra excesos de Administraciones Públicas. Con potestad para suspender las ejecuciones de autos, fallos y sentencias manifiestamente injustos; y la promoción de suspensión y procesamiento de magistrados.

Esta parte jurídica es una institución activa en beneficio del ciudadano. Hasta ahora nos encontramos con los ciudadanos solos, indefensos ante la maquinaria burocrática del Estado. A partir de aquí, el ciudadano no va a estar solo frente a las administraciones, sino que va a haber una institución con el suficiente poder como para tomar iniciativas en su nombre y ampararlo eficazmente, deshaciendo los entuertos que las administraciones pretendan injustamente hacer tragar a los ciudadanos.

A parte de este contenido de amparo, el Alcalde Judicial tiene otro valor añadido, la elección popular. Así el Alcalde Judicial, electo por el pueblo no tiene sujeción al poder político, sino que como representante judicial del pueblo vela mejor por los ciudadanos frente al poder político, que el costoso sistema actual que además no ofrece garantías. Si analizamos la figura del Defensor del Pueblo, observamos los siguientes vicios: 1) Es de designación política. 2) Carece de competencias judiciales, por lo que no entra a valorar resoluciones judiciales aunque sean manifiestamente injustas. ¿Para qué sirve entonces? Una institución así de limitada y comprometida no debe llamarse Defensor del Pueblo, es un fraude.

D) Creación de las \*Comisiones de Investigación Ciudadanas CCIICC, con asiento en edificación propia y funciones de audiencia e investigación de las denuncias formuladas por ciudadanos ante posible mal uso de los recursos públicos o de excesos de las facultades administrativas. Las CCIICC pueden ser un instrumento probatorio y comprobatorio genial para asegurar la correcta función de las administraciones públicas. Además junto al Alcalde Judicial pueden servir a modo de freno contra las disposiciones contra derecho que tanto gustan y abusan los Verticales.

Si el Alcalde Judicial es acción institucional, las CCIICC también lo son, con la añadidura de que será una institución magnífica para la

participación ciudadana en los asuntos judiciales, es decir, que no quede toda la responsabilidad en un solo instituto, por un lado, y por el otro, cumplimentar los derechos compartidos de la Carta de Soberanía. Derechos compartidos cuya existencia misma nos dice que existe la soberanía ciudadana y que el ciudadano es el dueño de la cosa pública, puesto que puede participar y controlarla libremente.

Hoy la participación ciudadana queda relegada a la Institución del Jurado, que es en sí misma un costoso fraude: 1) por sus limitaciones legales; 2) por su desconocimiento legal que la hace inoperante; 3) viola la libertad ciudadana (Carta de Soberanía), al forzar su participación; 4) derrocha los recursos públicos exigiendo nueve miembros civiles en los procesos penales. Por todo ello la Institución del Jurado debe ser suprimida y colocarse en su lugar las CCIICC.

Las CCIICC, pueden adoptar muchas formas en composición, complejidad y número. Pero de partida hemos creído oportuno que haya al menos un presidente, un secretario y tres vocales. Pudiendo reservarse las vocalías para los demandantes de fiscalización (control de la cosa pública). O bien, si fuere necesario, sosteniéndolas institucionalmente.

E) La igualdad de todos los ciudadanos ante la justicia, y no tan sólo ante la ley. Para que ningún ciudadano pobre sufra desigualdad en su defensa frente a otro con más medios.

La pretensión burguesa es un camelo, todos los ciudadanos son iguales ante la ley significa que los argumentos de uno si están mejor elaborados porque tiene mayor peso económico e influencias pueden darle la razón, y quitársela al que la tiene por simple pobreza argumental en sus pretensiones o defensa. Por esta razón, y en beneficio de lo justo, los ciudadanos deben poder disponer de toda la información que precisen para su conocimiento y defensa (las Asesorías Jurídicas Públicas pueden ayudar mucho en esto). Por otro lado hay que obrar en la concepción del magistrado. Hoy se le enseña a estar dentro de jerarquías y poderes y a respetarlas, sin mirar por los intereses generales de los ciudadanos. Hay que cambiar esto, el magistrado debe velar por los intereses de los ciudadanos. Debe comprometerse con el pueblo, renunciando bajo juramento la obediencia o servidumbre a terceros. Ni las religiones deben acaparar este poder, ni la burguesía política, sólo el Pueblo.

F) La reducción de los plazos procesales al máximo de 6 meses para sentencia.

Debemos convenir que la justicia para que sea eficaz debe ser automática, todo lo que redunde en demorarla perjudica al hombre justo y anima a la delincuencia que ve en la demora expectativas de progreso. El complejo procesal penal puede ser optimizado suprimiendo la institución del jurado y aportados los elementos asesores y probatorios desde el principio. El civil en requiere una revolución porque las resoluciones son injustificadamente penosas. En la actualidad el Gobierno ha tomado

algunas iniciativas pero no ha resuelto el problema: el ocultamiento del Derecho; la falta de igualdad en la defensa; la falta de elementos garantes para el control de la justicia; la falta de participación ciudadana en su control; el corporativismo, el clientelismo, la designación... siguen siendo un lastre para el derecho. Pretender resolverlo aumentando la población judicial, además de un lastre económico para el Estado, sólo sirve para aliviar algo la presión del sistema no para hacer justicia. Tras el ocultamiento del Derecho se esconde un caldo de cultivo para atizar al contrario y vencer incluso sin poseer la razón, tan sólo con mejores recursos de defensa, mejores recursos que condenan a los ciudadanos por pobreza. Toda esta técnica burguesa sólo sirve para desacreditar la justicia y amparar la delincuencia. La verdadera reforma no ha llegado, debe ponerse conocimiento de la ley en manos de todos los ciudadanos. La justicia debe de dejar de asustar a los ciudadanos cortando lo mismo hacia un lado que hacia otro, sólo debe cortar en una dirección. El juego de la doble cuchilla no sólo asusta al pueblo sino que es un instrumento burgués para asegurar el terror en la población y que nadie se cuestione el principio de autoridad, venga de donde venga. El principio de Autoridad sólo es válido si está sustentado en la voluntad libre del pueblo. La voluntad libre requiere libertad previa para participar y controlar la cosa común, cosa que en el Derecho español no se da.

#### **G) La supresión de la obligatoria del Procurador.**

El Procurador era una figura interesante en los tiempos en que no había fax, ni Internet, ni vehículos a motor. Hoy día su exigencia es contraria a derecho y puede ser una carga innecesaria para el ciudadano ya que el mismo letrado con sus propios medios puede asegurar su propia correspondencia oficial. No obstante, no proponemos su retirada, tan sólo que no sea un requisito legal. Que libremente el abogado que lo considere continúe con sus servicios y aquel que considere no precisarlo, simplemente no se vea obligado a hacerlo.

#### **H) La intervención directa en el juzgado del ciudadano en sus asuntos, mediante comparencias.**

El procedimiento puede ser simplificado con toma de comparencias espontáneas de los interesados en los juzgados. Sus denuncias y manifestaciones y muy especialmente las relativas al propio procedimiento deben ser recogidas y añadidas al expediente para asegurar que no haya lugar a perjuicios procesales por negligencia letrada, omisión o dejadez del propio magistrado. He visto como un magistrado desestimaba las desautorizaciones de un litigante y le creaba gran perjuicio con ello, he visto que lo hacía con la intención de crearle el perjuicio, he buscado en mi entorno para ayudarle, no había nada. El sistema corrupto actual no debe seguir, atenta gravemente contra la dignidad humana.

#### **I) No obligatoriedad de asistencia letrada en asuntos civiles.**

La Administración arrea al ciudadano exigiéndole abogado y procurador en los procedimientos ¿por qué? Si el ciudadano no lo considera de interés no debe ser forzado a ello. El procedimiento podría ir más rápido en muchas ocasiones sin este requisito, especialmente en los de primera instancia.

**J) Matrimonios y divorcios automáticos, sin intervencionismo estatal, tras inscripción en el Registro.**

Las Administraciones Públicas deben estar para ayudar al ciudadano en lo posible, simplificándoles su tarea administrativa, en ningún caso es aceptable que desde el poder político por cuestiones religiosas o de tradición se utilice a la Administración para hacer políticas que fuercen el comportamiento libre de los ciudadanos en sus relaciones privadas. Así, exigimos el matrimonio y el divorcio automáticos para que las parejas puedan casarse, en lugar de forzarlas a convivir en estado de inseguridad permanente. Casarse no es malo, descasarse tampoco, lo importante es ayudar a los ciudadanos en lo posible a ser más felices y no pretender dirigirlos hacia un ficticio mundo perfecto. Son las ingerencias políticas en estas materias las que han conseguido que los ciudadanos opten por convivir apartados del matrimonio, perjudicado especialmente a la natalidad.

El derecho castellano ha hecho mucho daño a la familia. Su desarrollo de sobreprotección a la familia la ha condenado de hecho a vivir de forma sufridamente humillante. Cataluña, más liberal ha hecho prevalecer el derecho catalán sobre el castellano, encontrándonos en el Estado con diferentes tratamientos según la zona de residencia. No es justo. En el derecho catalán los gananciales entran en acto a parte del matrimonio, como debe ser, en Castilla, en cambio, entran directamente si no hay voluntad expresa de capitular bienes.

Hemos de convenir que el ciudadano es el dueño del Estado, y que sus derechos civiles y políticos están por encima de la voluntad caprichosa de las instituciones veladoras de la tradición. La tradición hecha a golpe de poder no es sólida ni aceptable. Exigimos para los ciudadanos el más escrupuloso trato y respeto. Si un ciudadano quiere divorciarse, hay que ayudarlo. Nadie, siendo dueño de sí mismo debe estar sujeto a los derechos de otro por la fuerza. La fuerza de la ley no debe someter la voluntad de las personas en lo referente a la propia libertad, en el amor. Si una persona no quiere estar con otra nadie debe castigarlo por ello, ni extorsionarlo con requisitos de plazos y sentencias. Si predicamos un mundo menos violento, también hemos de predicar paralelamente otro más justo.

**Miguel López Gaspar**